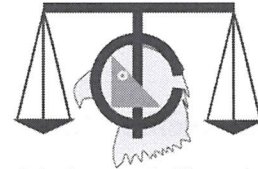




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

— En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, y por la otra NÓMADE SOFT SRL representada en este acto por el señor Julián René LÓPEZ MONTAÑA, quien acredita identidad con DNI N° 24.162.086, en su carácter de representante de la firma, con domicilio legal y especial en la calle Maipu N° 263 departamento 5to "F", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con poder suficiente de NÓMADE SOFT SRL (Expte. N° 160/2019 letra: TCP-DA, fojas 37/40), en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme adjudicación aprobada por Resolución Plenaria N° 151/2019, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a prestar los servicios integrales de soporte, mantenimiento y capacitación del Software SIGA a **EL TRIBUNAL**.-----

SEGUNDA "SERVICIOS": LA EMPRESA se obliga a brindar su labor de soporte, mantenimiento y capacitación del Software SIGA, conforme a las especificaciones que se adjuntan en el ANEXO I - CLÁUSULAS PARTICULARES que forma parte integrante del presente contrato y es firmado por ambas partes.-----

Convenio Marco Registrado bajo el N° 132 – Tribunal de Cuentas

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de locación de servicios tendrá un período de extensión de 12 (doce) meses, contados a partir del 1/8/2019 hasta el 31/7/2020, ambas fechas inclusive.-----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA.-----

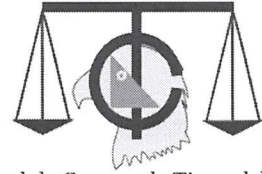
QUINTA “OBLIGACIONES”: LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a EL TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

SEXTA “FACTURACIÓN”: LA EMPRESA presentará ante la Dirección de Administración de EL TRIBUNAL en forma mensual, y por mes vencido, la factura reglamentaria tipo B o C en original, ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la factura la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF) con la leyenda que dice: PARA PRESENTAR ANTE AGENTES DE RETENCIÓN.
- Certificado de No Retención (en caso de corresponder).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigente.
- Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.

SÉPTIMA "CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO": Las partes establecen que por la prestación del servicio integral de soporte, mantenimiento y capacitación del Software SIGA, **EL TRIBUNAL**, abonará la suma mensual de \$ 89.000 (ochenta y nueve mil pesos), por un período de 12 (doce) meses.-----

OCTAVA "INCUMPLIMIENTOS": En caso de que alguna de las solicitudes de **EL TRIBUNAL** no pueda ser cumplida por la empresa dentro del mes calendario en que es formulada, ésta deberá solicitar fundadamente una prórroga que, en caso de juzgarse procedente, no podrá exceder de un plazo de 30 días para su acabado cumplimiento, verificado el cual **EL TRIBUNAL** podrá imponer una multa equivalente al 3% del canon mensual por cada día excedente.-----

NOVENA "GARANTÍA DE CONTRATO": **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía de contrato, dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación.-----

DÉCIMA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES":
EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento

Convenio Marco Registrado bajo el N° 132 – Tribunal de Cuentas

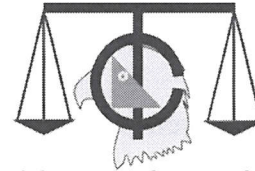
a las leyes laborales y de seguridad social que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO PRIMERA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": Para el caso en que LA EMPRESA incumpla con las estipulaciones aquí vertidas y ante reiterados incumplimientos o cumplimiento defectuoso del servicio, como por la falta de presentación de la documentación exigida a los fines del cobro mismo, **EL TRIBUNAL** podrá rescindir el presente contrato por culpa de LA EMPRESA en cuyo caso se abonarán a prorrata los días de servicio oportunamente prestado. No podrá en este caso reclamar LA EMPRESA los daños o perjuicios que pudieren surgir de la rescisión por su culpa.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave por alguna de las partes que haga a la propia prestación del servicio y al pago, dará derecho a la otra parte para que, previa intimación fehaciente a corregir la irregularidad dentro de los 5 (cinco) días, rescinda el presente contrato, con derecho a reclamación de daños y perjuicios a la otra parte. Asimismo las partes acuerdan que atento existir un único proveedor del servicio contratado, ambas partes podrán rescindir el presente mediante la comunicación expresa de tal decisión a la otra parte por un medio fehaciente y sin invocación de causa, con un mínimo de antelación de 90 (noventa) días. En este último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna, daños y perjuicios y lucro cesante. Renuncia expresamente LA EMPRESA a reclamar el saldo del importe previsto en la cláusula OCTAVA respecto de los meses en que no se haya prestado el servicio, por cualquier causa.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

DÉCIMO TERCERA: Los servicios descritos en ANEXO I - CLÁUSULAS PARTICULARES, se prestarán a ciencia y conciencia de **LA EMPRESA**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, las hará saber a **EL TRIBUNAL**, a fin de buscar los medios idóneos para solucionar la situación.-----

DÉCIMO CUARTA: **LA EMPRESA** se obliga a guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede a **EL TRIBUNAL** la propiedad de uso irrestricto de su labor. **LA EMPRESA** deberá solicitar autorización de manera formal a **EL TRIBUNAL**, cada vez que requiera realizar una copia a otra ubicación física, diferente a la sede central de **EL TRIBUNAL**, de Información almacenada en las Bases de Datos de los sistemas SIGA u O3, informando el motivo que amerita la misma. Responderá asimismo por los daños y perjuicios que le ocasionare al Estado Provincial, el mal manejo de la información a la que accede a través del Software, amén de las denuncias pertinentes. -----

DÉCIMO QUINTA: **EL TRIBUNAL** manifiesta que la presente contratación se funda en la necesidad de profundizar la implementación del sistema informático SIGA, provisto por **LA EMPRESA**.-----

DÉCIMO SEXTA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de

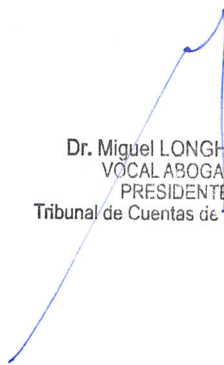
Convenio Marco Registrado bajo el N° 132 – Tribunal de Cuentas

Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de Agosto de 2019.



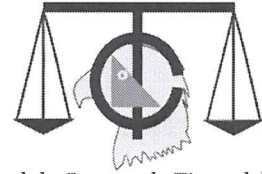
López Julián
Nomade Soft S.R.L.
Representante



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO I- CLÁUSULAS PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR

Alcance: Todos los Módulos que el SIGA tiene habilitado para su uso en EL TRIBUNAL, a saber:

- Formulación Presupuestaria
- Registración Presupuestaria
- Sistema de Compras
- Conciliaciones Bancarias
- Informes Gerenciales
- Contabilidad General
- Almacenes
- Inventario
- Gestión de Expedientes
- Recursos Humanos
- Tesorería
- Administración de Claves

Productos y servicios aplicados a los sistemas de Gestión Administrativa ofrecidos:

- **Consultoría:** Asesoramiento en temas contables, tributarios, procedimientos Administrativos y reforma del Estado.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Marco Registrado bajo el N° 132 – Tribunal de Cuentas

- **Soporte técnico:** Soporte técnico para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos.
- **Servicio de integración:** Este servicio consiste en la integración de la información de EL TRIBUNAL contenida en SIGA en el sistema del Ejecutivo Provincial tendiente a resolver el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- **Consolidación del uso de herramientas de análisis de datos:** Este servicio tiene por objetivo la difusión de las herramientas de análisis multidimensionales en las áreas gerenciales y operativas, generando cursos de uso y método en el uso de estas herramientas.

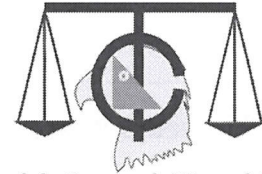
Mantenimiento del Servidor de Base de Datos y Aplicativos: Se brindará un servicio de soporte del sistema operativo y de seguridad del equipo que oficia de servidor de base de datos y servidor de aplicativos.

Mantenimiento de Aplicativos: Se brindará mantenimiento del aplicativo SIGA en las siguientes formas:

- **Mantenimiento Correctivo:** Independientemente de cuan bien diseñado, desarrollado y probado está un sistema o aplicación, ocurrirán errores inevitablemente. Este tipo de mantenimiento se relaciona con la solución o la corrección de problemas del sistema. Atañe generalmente a problemas no identificados durante la fase de ejecución. Un ejemplo de mantenimiento correctivo podría ser la falta de una característica requerida por el usuario, o su funcionamiento defectuoso. Por ende, este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

mantenimiento abarca la corrección de errores no detectados en la puesta en uso del software aplicativo.

- **Mantenimiento Adaptativo:** Cuando las reglas que rigen dentro de la institución cambian, ya sea por factores internos o externos, pueden generar el requerimiento de cambios dentro de los aplicativos informáticos ya existentes. Este tipo de mantenimiento tiene relación con las modificaciones que deberán realizarse sobre los aplicativos existentes como consecuencia de los cambios en una o más reglas de la institución. En resumen, este mantenimiento es aplicable cuando los cambios del entorno interno o externo implican modificaciones al software aplicativo.
- **Mantenimiento Perfectivo:** Se trata de la extensión o el mejoramiento del desempeño del sistema, ya sea mediante el agregado de nuevas características, o el cambio de las existentes. Así mismo, contempla el desarrollo de nuevas exigencias que se susciten en el ámbito de EL TRIBUNAL, en relación directa al SIGA. Este tipo de mantenimiento cubre la incorporación de mejoras y novedades solicitadas por la comunidad de usuarios de EL TRIBUNAL.
- **Mantenimiento Preventivo:** Se refiere al soporte técnico que debe realizarse periódicamente para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos. Como ejemplo ilustrativo se podría mencionar la realización de pruebas de carga y tiempos de respuesta de determinadas funcionalidades críticas del software aplicativo.

Convenio Marco Registrado bajo el N° 132 – Tribunal de Cuentas

Capacitación Especial: Incluye la capacitación de cada uno de los niveles de Recursos Humanos involucrados en la puesta en marcha, implementación y uso del SIGA. Los Recursos Humanos implicados en la sistematización de las áreas administrativas incluyen tanto a los usuarios finales (operativos), niveles políticos, gerenciales e intermedios (manejo y toma de decisión) y personal técnico del área informática (atención de usuarios y mantenimiento) de EL TRIBUNAL.

Capacitación Operativa: Se refiere a la capacitación que recibirán los usuarios finales del punto de vista de la operación directa del sistema. Los cursos incluirán la entrega y repaso de los Manuales de Usuario del sistema, conjuntamente con la realización de sesiones de práctica de las tareas requeridas en cada sector y ejemplos de cómo solucionar los interrogantes que se presentan a diario mediante la operación del sistema. Esta capacitación incluye principalmente los siguientes puntos:

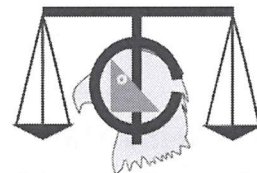
- I- Conceptos básicos del Proyecto SIGA
- II- Acceso a sesión del sistema
- III- Interfaz estandarizada de usuario
- IV- Teclas y navegación del sistema
- V- Impresión y exportación de datos
- VI- Operación transaccional del sistema

La empresa deberá entregar los manuales completos y actualizados de todos los módulos del sistema.

Capacitación Gerencial: Atañe a la capacitación que recibirán los niveles políticos Medios y Altos de Recursos Humanos de EL TRIBUNAL, en cuanto a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

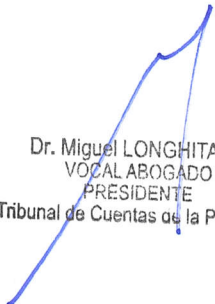
"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

las posibilidades y alcances del proyecto. La capacitación será brindada por especialistas en temas presupuestarios y gestión pública, logrando así a los distintos sectores integrarse a la transformación de gestión requerida. Algunos de los puntos incluidos en este rubro de capacitación son:

- Diseño de los clasificadores del sistema de información
- Identificación de los Servicios Públicos.
- Creación y Mantenimiento del Clasificador de Insumos.
- Identificación de Unidades de Gestión
- Metodología de formulación presupuestaria
- Conceptualización de programas derivados de las políticas de Gobierno.
- Configuración de Informes Gerenciales
- Variables de Medición de Gestión
- Módulo Contabilidad

LA CAPACITACIÓN en todas sus variantes deberá ser certificada nominalmente por NÓMADE SOFT SRL.-----


López Julián
Nomade Soft S.R.L.
Representante


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 132 – Tribunal de Cuentas